

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y PRÁCTICAS DE AHORRO PARA LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y LA PROCURACIÓN DEL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE INSTAURADAS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Que el artículo 36, fracción XIX de la Ley de Transparencia establece que el Instituto emitirá sus normas de operación.

Que el pasado 23 de diciembre de 2019, se publicó, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el paquete fiscal 2020, aprobado por el Poder Legislativo e integrado por la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que el paquete fiscal aprobado por el Poder Legislativo es austero, responsable, y privilegia el gasto social, el cual fue elaborado con una orientación basada en resultados, teniendo como objetivos la eficiencia operativa y la calidad del gasto a ejercer.

Que para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se contempla dentro del paquete fiscal 2020 un incremento presupuestal en el Capítulo de Gasto “Servicios Personales” con el objeto de continuar fortaleciendo el pleno derecho de acceso a la información pública dentro del territorio estatal a la ciudadanía.

Que no obstante a lo anterior, la estructuración del paquete fiscal 2020 para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, incluye una reducción presupuestal en los Capítulos de Gasto “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, así como el excluir recursos para ejercer dentro del Capítulo de Gasto “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, fracción VI, establece que una vez aprobado el presupuesto de egresos se deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente y que, por otro lado, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 establece, en su artículo 44, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar, publicar o ratificar en su caso, un plan de austeridad que contemple una revisión integral de la administración pública, en el que se procure mantener el nivel óptimo de funcionamiento de las entidades públicas, a través de una reingeniería tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

Que el artículo 44 del mismo Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 establece en su último párrafo que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan sus unidades administrativas.

Que las presentes Medidas permitirán continuar con la eliminación de lo innecesario, pero sin detrimento en la calidad de los trabajos, programas y servicios que ofrece el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Que las acciones a emprender de contención del gasto público implicarán una mejor forma de invertir los recursos recibidos, a fin de que los ciudadanos tengan mayor confianza de que estos son empleados con eficiencia y transparencia en el mejoramiento de acceso a la información pública, así como la protección de los Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios incluya prácticas sustentables en las presentes Medidas encaminadas a la protección y preservación del medio ambiente dentro del entorno laboral.

Que con el fin de continuar con las medidas emitidas y de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9; 29; 36, fracción XIX y 38 de la Ley de Transparencia; 81 y 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto emite las siguientes:

**MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y PRÁCTICAS DE AHORRO PARA LA
CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y LA PROCURACIÓN DEL CUIDADO
Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE INSTAURADAS POR EL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.**

GENERALES.

PRIMERA. Se establecen las presentes Medidas con el objeto de conducir al manejo eficiente y eficaz de los recursos públicos, recursos materiales, servicios generales, así como la procuración para el cuidado y preservación del medio ambiente.

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDA. Para efectos de estas Medidas, se entenderá por:

- I. Área de Administración: La Dirección General de Administración y Finanzas.
- II. Bienes obsoletos o en desuso: Todo aquel bien que esté fuera de uso debido a que ha dejado de ser funcional o sus componentes o refacciones se encuentran fuera del mercado.
- III. Contención al Gasto Público: La acción de optimizar el gasto público.
- IV. Cuidado y preservación del medio ambiente: Prácticas que permitan reducir la contaminación, ahorrar energía y conservar los diferentes recursos naturales.
- V. Fondo fijo: Recursos disponibles para ciertas Unidades Administrativas orientados a cubrir necesidades mínimas y urgentes de gasto.
- VI. Instituto: Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- VII. Medidas: Medidas de Austeridad y Prácticas de Ahorro para la Contención del Gasto Público y la Procuración del Cuidado y Preservación del Medio Ambiente Instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- VIII. Pleno: Órgano máximo de decisión del Instituto conformado por cinco Comisionados, uno de los cuales fungiría como comisionado presidente.
- IX. Programa de Ahorro Anual: Instrumento de planificación instaurado para el

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ahorro de los recursos materiales y financieros del Instituto.

- X. Recursos Presupuestales: Capacidad de recursos financieros que tiene una partida con la posibilidad de ser afectada.
- XI. Servicios de Traslado, Viáticos y Servicios Oficiales: Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y pagos a personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción incluido el extranjero.
- XII. Unidades Administrativas: Son aquellas previstas en el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en su artículo 2, fracción XIII.

TERCERA. Las Unidades Administrativas podrán solicitar excepciones a la aplicación de alguna de las disposiciones de estas Medidas, según corresponda, respecto de todas aquellas actividades o áreas en las que, por su naturaleza o en atención a cualquier otra disposición jurídica, se demuestre la imposibilidad de cumplir, previa presentación de la solicitud respectiva, que incluya la justificación para su análisis y aprobación por parte del Pleno.

CUARTA. Acorde a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el Área de Administración elaborará un Programa de Ahorro Anual con el apoyo de los Titulares de las Unidades Administrativas, mismo que se presentará a los integrantes del Pleno.

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

El Programa de Ahorro Anual deberá considerar, entre otros aspectos, proyectos de optimización de recursos públicos, recursos materiales y servicios generales, así como el contemplar la preservación y cuidado del medio ambiente.

SERVICIOS PERSONALES.

QUINTA. Para lograr ahorros en el capítulo 1000, "Servicios Personales", el Instituto deberá observar lo siguiente:

- I. Ningún servidor público podrá recibir un salario mayor al salario neto mensual que recibe el Gobernador del Estado de México.
- II. Las plazas administrativas que se lleguen a encontrar vacantes deberán permanecer en ese estado por un periodo mínimo de un mes, salvo que el Pleno determine lo contrario.
- III. Sólo serán autorizadas restructuraciones administrativas por parte del Pleno. Las reestructuraciones administrativas serán autorizadas con base en los recursos presupuestales previstos para ese fin.
- IV. El cambio de nivel o rango de las y los servidores públicos del Instituto no deberá ser mayor al nivel o rango inmediato superior de conformidad con el tabulador de sueldos autorizado por el Pleno.
- V. Los cambios de nivel o rango de los servidores públicos por motivo de una promoción procederán a los seis meses posteriores a la fecha de su contratación o al último cambio realizado con este mismo fin.

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Para lograr el uso eficaz y eficiente de los recursos materiales, suministros y servicios el Instituto deberá observar lo siguiente:

SEXTA. Disposiciones para el uso racional y controlado del papel, impresión de documentos oficiales y la generación de copias.

- I. Eficientar el uso de papel siempre que sea posible, utilizando como medio primigenio el uso de las tecnologías de la información.
- II. Preferentemente la emisión de oficios y comunicados al interior del Instituto deberán ser emitidos y notificados a través de correo electrónico oficial a los destinatarios, y estos últimos deberán confirmar la recepción por el mismo medio.
- III. Las copias de conocimiento para el interior del Instituto deberán ser emitidas estrictamente a través de correo electrónico oficial.
- IV. Los titulares de las Unidades Administrativas deberán privilegiar el uso de tecnologías de la información, mediante la implementación de **acciones como la incorporación de la firma electrónica a sus trámites, servicios y escritos, y de aquellas medidas que permitan disminuir el uso de papel.**
- V. **Los titulares de las Unidades Administrativas deberán implementar procesos de trabajo por medio de sistemas electrónicos que disminuyan el uso de papel y el desplazamiento innecesario del personal del Instituto a diversas unidades administrativas de la administración pública para la gestión de documentos,**

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

trámites, entre otros.

- VI. Las y los servidores públicos deberán resguardar los documentos generados en formato digital, y en medida de lo posible, compartir dicha información en lugar de reproducir impresiones o copias, utilizando para tal efecto las herramientas tecnológicas disponibles.
- VII. Evitar la impresión de documentos innecesarios, así mismo, queda prohibido la impresión de documentos ajenos a las funciones del Instituto.
- VIII. Previo a la impresión de documentos, comprobar los posibles fallos y mejoras del documento, utilizando la “vista previa”: ajuste de márgenes, división de párrafos eficiente, paginación correcta, reducción del tamaño de las fuentes, e incluso imprimir etc.
- IX. Utilizar el papel por las dos caras en el fotocopiado e impresión de documentos.
- X. Las impresiones de documentos, se deberán generar en blanco y negro, salvo aquellos trabajos que ameriten utilizar color.
- XI. Al imprimir documentos, preferentemente deberán ser a través de letras ecológicas como la ECOFONT, que hace que las letras contengan menos cantidad de tinta a la hora de imprimir.
- XII. En caso de tener papel utilizado por una sola de sus caras, reutilizarlo en la medida de lo posible por el lado que no haya sido impreso.
- XIII. El papel que adquiera el Instituto para uso de oficina, deberá estar catalogado

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

como papel ecológico o papel reciclado.

SEPTIMA. Del suministro de combustible.

- I. El consumo de combustible se controlará a través del sistema de tarjetas inteligentes, vales o equivalente.
- II. La asignación mensual de combustible para los vehículos operativos se determinará considerando el número de cilindros del motor o a través del promedio mensual con respecto al ejercicio corriente o anterior.
- III. Para los vehículos de asignación directa, en ningún caso se otorgará dotaciones extras de combustible.
- IV. Con el objeto de ahorrar combustible, los usuarios deberán evitar la aceleración desmedida, el exceso de velocidad y el motor encendido con el vehículo detenido durante el uso del parque vehicular del Instituto.
- V. No se suministrará combustible en periodos inhábiles, vacaciones, aquellos decretados por el Pleno como de suspensión de actividades y en los casos de situación extraordinaria que no amerite el traslado o uso de los vehículos oficiales.
- VI. El Área de Administración, deberá verificar que el parque vehicular del Instituto se encuentre en óptimas condiciones con la finalidad de mejorar el rendimiento de combustible, y para tal efecto, se instaura un programa de mantenimiento preventivo.

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

- VII. El Instituto en la medida de sus recursos presupuestales, deberá considerar renovar el parque vehicular con autos catalogados como ecológicos.

OCTAVA. Ahorro de energía eléctrica.

- I. Las y los servidores públicos del Instituto deberán apagar los equipos de cómputo durante el periodo destinado para alimentos y al término de la jornada laboral.
- II. Adicional al punto anterior, las y los servidores públicos deberán apagar la luz de sus oficinas en el periodo para alimentos o cuando por motivos de trabajo se ausenten de estas o al término de la jornada laboral.
- III. Las y los servidores públicos del Instituto deberán apagar luces que no sean necesarias en el área laboral, así como demás aparatos electrónicos que no sean indispensables para el desarrollo de sus funciones.
- IV. Las y los servidores públicos del Instituto deberán aprovechar al máximo la luz solar en la estación de trabajo dentro de la jornada laboral.
- V. Las y los servidores públicos del Instituto, al término de la jornada laboral, deberán desenchufar la mayor cantidad de aparatos posibles disponibles, por ejemplo, equipos de cómputo, impresoras, fotocopiadoras, ventiladores, etc.
- VI. Las y los servidores públicos del Instituto deberán configurar los equipos de cómputo en modo “ahorro de energía”.
- VII. El Área de Administración dentro de los programas de mantenimiento, deberá reemplazar o sustituir la iluminación por focos con tecnología de ahorro de energía, siempre y cuando los recursos presupuestales asignados lo permitan, así como el colocar en la iluminación sensores de movimiento en aquellas zonas o

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

áreas que sea factible.

- VIII. Los titulares de las Unidades Administrativas deberán corroborar que las y los servidores públicos que las integran se apeguen, conforme a las cargas de trabajo, a los horarios establecidos para la jornada laboral, siendo estos de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, lo anterior, para reducir el consumo de energía por uso en horarios fuera de la jornada laboral.

NOVENA. Ahorro de agua.

- I. Las y los servidores públicos deberán utilizar de forma responsable el agua del grifo al interior del Instituto.
- II. Las y los servidores públicos que detecten fugas de agua en las instalaciones que ocupa el Instituto, las deberán notificar inmediatamente al Área de Administración.
- III. El Área de Administración deberá prever, conforme a las disposiciones presupuestales, el uso de inodoros y mingitorios ecológicos al interior de los sanitarios del Instituto.
- IV. El Área de Administración, dentro de los programas de mantenimiento, deberá considerar la revisión periódica de fontanería para evitar averías y fugas de agua al interior del Instituto.

DÉCIMA. De los bienes obsoletos o en desuso.

- I. El Área de Administración deberá implementar acciones para donar o enajenar aquellos bienes obsoletos o en desuso, a través de subastas públicas o de los

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

procedimientos de excepción que resulten procedentes en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normativa vigente, a efecto de reducir al máximo los costos de almacenamiento y resguardo de este tipo de bienes.

- II. El Área de Administración, previo a catalogar como baja un bien obsoleto o en desuso, deberá cerciorarse que al interior del Instituto no sea requerido, y para tal efecto, instaurará la consulta respectiva a cada titular de las Unidades Administrativas que conforman al Instituto.

DÉCIMA PRIMERA. Del servicio de telefonía.

- I. El servicio de telefonía fija del Instituto será utilizado únicamente para actividades oficiales.
- II. La telefonía móvil solo se proporcionará para aquellas funciones sustanciales que así lo ameriten, previa justificación ante el Área de Administración, y de conformidad con los recursos presupuestales asignados al Instituto.
- III. La restricción de telefonía móvil para mandos medios y superiores, sigue vigente.
- IV. Las llamadas internacionales deberán restringirse al máximo y únicamente se podrán realizar en extensiones autorizadas por el Área de Administración y la Dirección General de Informática.

DÉCIMA SEGUNDA. Servicios de Traslado, Viáticos y Servicios Oficiales.

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

- I. El gasto derivado de estos servicios se deberá reducir estrictamente al mínimo necesario, debiendo justificar ante el Área de Administración, que la erogación atenderá una acción prioritaria legalmente establecida para el Instituto.
- II. Los gastos por el uso de estos servicios quedarán sujetos a las disponibilidades presupuestales del Instituto.

DÉCIMA TERCERA. Del fondo fijo.

- I. Los servidores públicos del Instituto se abstendrán de hacer uso y/o solicitar fondo fijo en períodos inhábiles, vacaciones, aquellos decretados por el Pleno como de suspensión de actividades y en los casos de situación extraordinaria que no amerite el uso de estos recursos.
- II. El otorgamiento de fondo fijo quedará sujeto a las disponibilidades presupuestales del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. Uso del parque vehicular del Instituto.

- I. Las y los servidores públicos deberán solicitar, a través de los medios correspondientes, al Área de Administración el uso del parque vehicular únicamente para fines laborales debidamente justificados.
- II. Los gastos ocasionados por infracciones a los vehículos del Instituto dentro y fuera del territorio mexiquense, deberán ser cubiertos por el servidor público usuario.

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

- III. En caso de siniestro, el pago de deducible será cubierto por la o el servidor público usuario.
- IV. Cuando se provoque un daño físico menor a los vehículos del Instituto, el pago de estos daños será cubierto por el servidor público usuario.
- V. El Área de Administración deberá implementar una revisión del parque vehicular, para identificar aquellos vehículos susceptibles de baja, a fin de que se proceda a cancelar la dotación de combustible y demás servicios inherentes a los mismos.

Los vehículos susceptibles de baja se sujetarán a las disposiciones establecidas en la cláusula Décima de las presentes Medidas.

- VI. Los vehículos operativos del Instituto se deberán resguardar al concluir la jornada laboral, así como los fines de semana, días festivos, suspensión de labores y periodos vacacionales.
- VII. A los eventos que acudan más de una o un servidor público del Instituto, deberán viajar en un mismo vehículo a fin de evitar el uso desmedido del parque vehicular al mismo punto de reunión.

DÉCIMA QUINTA. Del uso de papelería.

- I. Las Unidades Administrativas deberán hacer uso eficiente de la papelería.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SANCIÓN

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SEXTA. De la vigilancia, evaluación y sanción de las presentes Medidas.

- I. La Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia verificará el cumplimiento de las presentes Medidas a través de los procedimientos que para ello determine.
- II. El Pleno podrá solicitar al Área de Administración y hará del conocimiento a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia, la suspensión del otorgamiento de autorizaciones o de excepciones contempladas en estas Medidas.
- III. La inobservancia a las presentes Medidas será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lo cual corresponderá a la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia proceder con lo descrito.
- IV. La observancia y evaluación de las presentes medidas corresponderá al Área de Administración, y para tal efecto deberá presentar el último mes del año un informe como parte integral del Programa de Ahorro Anual, el resultado obtenido de la implementación al Pleno.
- V. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Medidas serán resueltas por el Pleno; pudiendo emitir los criterios interpretativos que, en su caso, se consideren necesarios.

TRANSITORIOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfono: (722) 2 26 19 80 * Centro de atención telefónica: 01 800 821 04 41

Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166

www.infoem.org.mx

Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

PRIMERO. Las presentes Medidas, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que sean contrarias a lo dispuesto en las presentes Medidas de igual o menor jerarquía.

TERCERO. Las presentes Medidas, conservarán su vigencia y aplicación, hasta en tanto no se apruebe por el Pleno aquellas que las ratifiquen, modifiquen o abroguen.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(Rúbrica).



Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(Rúbrica).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(Rúbrica).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(Rúbrica).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(Rúbrica).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(Rúbrica).

Esta hoja corresponde a las Medidas de austeridad y prácticas de ahorro para la contención del gasto público y la procuración del cuidado y preservación del medio ambiente instauradas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprobadas por el Pleno en fecha catorce de mayo de dos mil veinte.